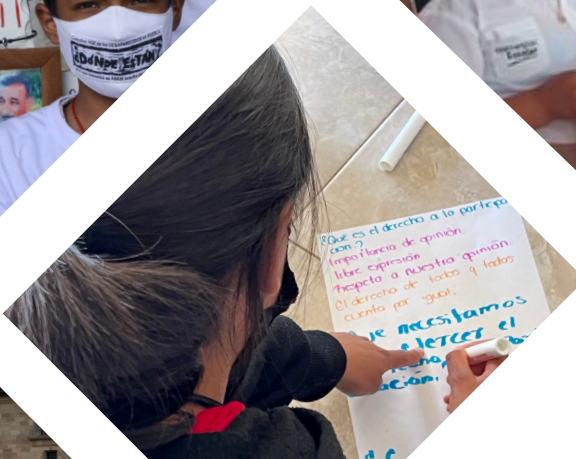


# INFORME ALTERNATIVO

AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL  
NIÑO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL  
CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN  
MÉXICO Y SUS DOS PROTOCOLOS  
FACULTATIVOS

MÉXICO, 2023.



---



# ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Medidas generales de aplicación (art. 4, 42, 44(6))</b>	<b>7</b>
• Medidas adoptadas para armonizar plenamente la legislación y la práctica nacionales con la Convención y los Protocolos Facultativos.	<b>7</b>
• Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).	<b>9</b>
• Presupuesto asignado para la aplicación de la Convención y los Protocolos Facultativos.	<b>10</b>
<b>Principios generales</b>	<b>12</b>
• La no discriminación (art. 2).	<b>12</b>
• El interés superior del niño/a (art. 3).	<b>13</b>
• El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6).	<b>16</b>
• Homicidios.	<b>16</b>
• Femicidios y orfandad por feminicidio.	<b>16</b>
• Desaparición .	<b>17</b>



---



# ÍNDICE

<b>Derechos y libertades civiles</b>	<b>20</b>
• La participación infantil (art.12).	<b>20</b>
• El respeto por la opinión del niño/a y adolescente (art. 12).	<b>20</b>
• La protección de la esfera privada (art. 16) y el acceso a información (art. 17): nuevas tecnologías.	<b>22</b>
<b>Formas de violencia (art.19).</b>	<b>23</b>
• Violencia familiar.	<b>23</b>
• Violencia sexual.	<b>23</b>
<b>Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidados:</b>	<b>25</b>
• Niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos (art. 20).	<b>25</b>
• La adopción nacional e internacional (art. 21).	<b>26</b>
<b>Discapacidad, salud básica y bienestar</b>	<b>28</b>
• Acceso a la salud y a la seguridad social (art. 24, 26).	<b>28</b>
• Impacto de la pandemia de COVID-19 en niñas, niños y adolescentes.	<b>29</b>
• Salud alimentaria y obesidad infantil.	<b>29</b>

---



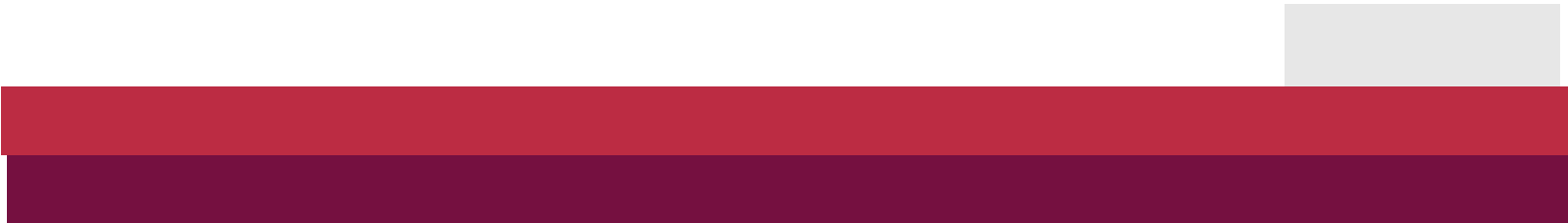
# ÍNDICE

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad (art. 23). **30**
- Salud sexual y reproductiva (art. 24). **30**

## **Educación, esparcimiento y actividades culturales**

- El derecho a la educación (art. 28, 29). **32**
- El derecho al descanso, juego, esparcimiento (art. 31). **34**

## **Medidas especiales de protección** **36**


- Niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados (art. 22). **36**
  - Niñas, niños y adolescentes indígenas (art. 30). **37**
  - Trabajo infantil y explotación económica (art. 32). **38**
  - Niñas, niños y adolescentes en situación de calle. **39**
  - Niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal (art. 37, 40). **41**
- 

---



# ÍNDICE

<b>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.</b>	<b>44</b>
<b>Seguimiento al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados o Niñas, niños y adolescentes reclutados por grupos delictivos.</b>	<b>46</b>
Bibliografía	<b>48</b>
Sobre REDIM	<b>56</b>
Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyeron en este informe	<b>58</b>
Metodología	<b>59</b>



# INTRODUCCIÓN

**1. EN 2023, MÉXICO CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 131 MILLONES 230 MIL 255 PERSONAS. DE ESTE NÚMERO, 39 MILLONES 135 MIL 901 SON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE REPRESENTAN EL 29.8% DE LA POBLACIÓN.**

**2. Niñas, niños y adolescentes, además de padecer vulneración a sus derechos por su sola condición de edad y desarrollo, son afectados de forma directa e indirecta por las graves violaciones de derechos humanos, la violencia y la impunidad que actualmente enfrenta México.**





# Medidas generales de aplicación (art. 4, 42, 44(6))

## Medidas adoptadas para armonizar plenamente la legislación y la práctica nacionales con la Convención y los Protocolos Facultativos.

3. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), promulgada en 2014, constituyó un logro sin precedentes para la protección y garantía de derechos de la niñez en México. Sin embargo, su implementación ha avanzado con muchas dificultades. Con base en lo mandado por la LGDNNA, el Estado parte diseñó e implementó el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), programa federal que articula los esfuerzos institucionales y la política pública para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

### 4. Dentro del PRONAPINNA 2019-2024, se enuncian 4 objetivos prioritarios:

1) Garantizar el respeto, protección y promoción del derecho a la protección y supervivencia, que incluye acceso a la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención de adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos. En 2022 la carencia por acceso a servicios de salud era una realidad para el 42.3% de las personas de entre 0 y 17 años del país<sup>i</sup>; en cuanto a alimentación, una de cada cinco personas de entre 0 y 17 años (21.2%) presentaba carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.<sup>ii</sup> Respecto a salud mental<sup>iii</sup> se identificó que habían 504 mil niñas, niños y adoles-

centes con condición mental en México; esto representaba el 1.3% de la población nacional de entre 0 y 17 años, de los cuales el 22.6% no tenían afiliación a servicios de salud.

2) Garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos relacionados con el desarrollo, que incluye acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente. En 2022, 11.6% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo.<sup>iv</sup> Esto significaba que 3.8 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año. Un dato alarmante es que de 2016 a 2022 el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con rezago educativo ha aumentado en el país 0.9 puntos porcentuales, al pasar de 10.7% a 11.6%. Respecto a la vivienda, el 21.6% de las personas de entre 0 y 17 años en México presentaban carencia por servicios básicos de la vivienda durante 2022.<sup>v</sup>

3) Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos. Sin embargo, la alza de delitos de los que han sido víctimas las niñas, niños y adolescentes, evidencia la insuficiencia de políticas públicas que estén haciendo frente a esta problemática. Solo de enero a septiembre de 2023, se registra un aumento de delitos contra niñas, niños y adolescentes, en contraste con el 2022, en particular entres delitos: 1. Extorsión, 2. Lesiones, y 3. Secuestro.<sup>vi</sup>

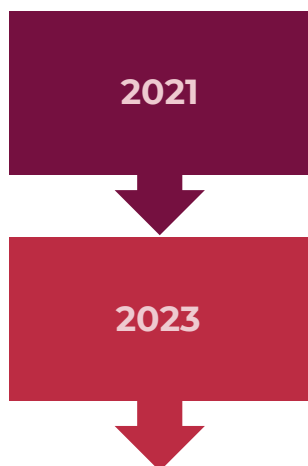
4) Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior. Respecto a este objetivo, no se cuenta con indicadores oficiales que den cuenta del cumplimiento del mismo.

5. Finalmente, México sigue sin ratificar el tercer Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. La ratificación de dicho Protocolo se encuentra estancada en un proceso de consulta interinstitucional, coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, desde por lo menos el año 2020.

# Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

## 6. El Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

creado en 2015, representa la suma de todas las instancias de la administración pública federal, es encabezado por el Presidente de la República, reúne a todas las secretarías con un carácter deliberativo y decisorio para acordar y ejecutar de manera articulada y coordinada políticas, programas, estrategias y acciones para el cumplimiento integral de los derechos de la niñez y la adolescencia. Sus acuerdos son vinculantes para los diferentes sectores y órdenes de gobierno



7. Desde 2021, el Gobierno Federal ha reducido su presupuesto, ha recortado el personal, y no ha nombrado a un titular desde hace más de dos años. Eso ha mermado su capacidad de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia

Además, en abril de 2023, el Ejecutivo Federal ha presentado una iniciativa para dismantelar el SIPINNA e incorporarlo como unidad administrativa del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ente encargado de la asistencia social. Esta iniciativa será analizada por el Congreso de la Unión en su siguiente periodo legislativo (septiembre-diciembre 2023).

9. El Sistema DIF carece de las capacidades operativas, técnicas y de enfoque de derechos de la infancia para asegurar el cumplimiento de las funciones que por ley debe tener el SIPINNA. La preservación y fortalecimiento del SIPINNA con su nivel y estructura actual es fundamental, ya que la elaboración de políticas integrales requiere de una visión multisectorial que involucre a distintas autoridades y órdenes de gobierno de manera coordinada.

10. El SIPINNA no existe solo a nivel federal sino también estatal y municipal. El SIPINNA está instalado en los 32 estados y en 1885 municipios.

# Presupuesto asignado para la aplicación de la Convención y los Protocolos Facultativos

11. **El presupuesto asignado a la infancia y la adolescencia en México aumentó nominalmente de \$706,115,522,447 pesos mexicanos en 2015 a \$831,728,488,250 en 2022.** Sin embargo, este incremento no fue suficiente para superar la inflación durante el mismo período. Al ajustar los precios con el Índice de deflación del Producto Interno Bruto (PIB) de México, se concluye que el presupuesto asignado a la infancia y la adolescencia en realidad disminuyó un 18.4% en términos reales.<sup>vii</sup> Así que, si en 2015, el presupuesto asignado a la infancia y la adolescencia representaba el 3.8% del PIB y el 15% del Presupuesto de Egresos de la Federación, en 2022, representaba solo el 2.9% y el 11.7% respectivamente. Algunos programas que sufrieron recortes son: el Programa para la Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI), el Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM) y el Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS).

## Recomendaciones

**12. Ratificar el tercer Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.**

**13. Mantener el SIPINNA como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter deliberativo y decisorio y la estructura orgánica que actualmente tiene, nombrando un titular de alto nivel y aumentando el presupuesto asignado para que cuente con recursos técnicos, financieros y operativos suficientes para cumplir con su función de coordinación de las políticas públicas.**





**14. Aumentar el presupuesto asignado a la infancia y la adolescencia para mantenerse al ritmo de la inflación y garantizar que los recursos reales no disminuyan, reflejándolo en el porcentaje del PIB y del Presupuesto de Egresos de la Federación destinado a este sector.**

**15. Realizar estudios de impacto antes de hacer recortes en el presupuesto destinado a la infancia y la adolescencia para asegurar que estos recortes no afecten negativamente el interés superior de la niñez.**

**16. Revisar y reconsiderar los recortes realizados a programas específicos que benefician a la infancia y la adolescencia, especialmente aquellos que atienden a poblaciones históricamente discriminadas.**



# Principios **generales**


## La no discriminación (art. 2)

17. Niñas, niños y adolescentes representan 29.8% de la población en México. 5.3% de la población entre 3 y 17 años de edad habla una lengua indígena y 1.7% de la población de 0 a 17 años de edad se autoreconoce como afromexicana o afrodescendiente. 6.8% de la población tenía alguna discapacidad en 2020.

18. El presupuesto asignado a la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ha disminuido, lo que ha implicado la reducción de



---



programas para la atención de este grupo poblacional, como las infancias con discapacidad (Programa de Atención a Personas con Discapacidad, -24.9%) y las niñas y mujeres adolescentes (salud materna, sexual y reproductiva, -35.7%).

19. Asimismo, existe una enorme desigualdad en el goce de derechos para la niñez indígena. 82.3% de la población indígena de 3 a 17 años de edad en México vivía en situación de pobreza en 2022; esto correspondía a 1.3 millones de niñas, niños y adolescentes indígenas. En contraste, el porcentaje de la población no indígena que era pobre correspondía a 43.7%, una cifra 38.5 puntos inferior. Asimismo, casi una de cada cuatro personas indígenas de 3 a 17 años de edad en México no asistían a la escuela en 2020; esto correspondía a 403 mil niñas, niños y adolescentes indígenas. Por otro lado, casi una de cada 13 mujeres indígenas de 12 a 17 años de edad en México vivían casadas o unidas en 2020; esto correspondía a casi 28 mil mujeres adolescentes indígenas.<sup>viii</sup>

20. Los niños y niñas con discapacidad son particularmente vulnerables a la discriminación, ya que son institucionalizados en mayor medida que aquellos sin discapacidades. Esta discriminación se manifiesta en la falta de alternativas y apoyos en la comunidad para sus familias, lo que a menudo resulta en la institucionalización.

## El interés superior del niño/a (art. 3)

**La LGDNNA establece la articulación de esfuerzos interinstitucionales para que el principio del interés superior de la niñez sea el criterio rector** en el actuar de todas las autoridades, en el ámbito judicial, administrativo y para el diseño de política pública. En los procedimientos de protección especial y restitución de derechos de la niñez, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), pueden tener la representación jurídica de niña y niños y realizar determinaciones del interés superior de la niñez para emitir medidas que permitan garantizar sus derechos



22. **En el ámbito jurisdiccional**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes. Dicho protocolo se convirtió en un referente de actuación para autoridades, no solo jurisdiccionales, sino de autoridades de todas las índoles y niveles de gobierno, ya que de manera práctica, establece parámetros de actuación fundamentados en la normativa internacional y nacional de protección a la infancia. No obstante, pese a la importancia de este Protocolo, aún existen importantes resistencias respecto a la forma en que deben participar niñas, niños y adolescentes, especialmente en materia penal en la que se advierte un supuesto conflicto entre el principio de interés superior de la niñez como norma de procedimiento y el de presunción de inocencia, el debido proceso y/o el principio de contradicción.<sup>ix</sup> De igual forma, resulta preocupante que algunas entidades federativas no consideren mecanismos especiales para la reducción de participaciones revictimizantes de niñas, niños y adolescentes, como la prueba anticipada o reproducción de registros de entrevistas videograbadas.<sup>x</sup>



23. **En el ámbito migratorio**, la Ley de Migración establece que la autoridad migratoria en contacto con la niña, niño o adolescente deberá notificarle a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de manera inmediata para que ésta determine el interés superior de la niña, niño o adolescente y prepare un Plan de Restitución de Derechos personalizado. No obstante, en la



práctica, se observa que las Procuradurías de Protección no realizan planes de restitución de derechos para cada niña, niño o adolescente, como lo mandata la ley, sino sólo en un porcentaje mínimo de casos, por falta de personal y capacitación. Eso conlleva a que muchas veces niñas, niños y adolescentes sean retornados a sus países sin un diagnóstico ni análisis de su interés superior.<sup>xi</sup>

## Recomendaciones

**24. Fortalecer a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas para realizar diagnósticos sobre las afectaciones sufridas por niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos y/o que participan en procesos penales ante la vulneración de sus derechos, y determinar las medidas que requieren implementar las autoridades para su restitución, además, de prestar asesoría y representación jurídica en suplencia o coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo.**

**25. Garantizar que exista una coordinación adecuada y cercana en procedimientos penales, entre las Fiscalías y los Poderes Judiciales que permita reducir las repeticiones que generan revictimización, a través de la utilización del mecanismo de prueba anticipada para el desahogo del testimonio de niñas, niños y adolescentes, de modo que ambas autoridades, como garantes de su interés superior, se hallen comprometidas y obligadas a actuar sobre este punto para la protección de su bienestar.**

**26. En el caso de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad, las Procuradurías de Protección deben considerar todas las opciones de protección en los Planes de Restitución, incluyendo la reunificación familiar en México o en el extranjero, cuando sea para el mejor interés de niñas, niños y adolescentes.**

## El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6)



cruz, en donde de acuerdo al Observatorio Universitario de Violencia contra las Mujeres (OUVM), los casos de feminicidio reportados en esa entidad son significativamente más altos que los reportados por la Fiscalía General del Estado (FGE). Por ejemplo, en 2020, la FGE reportó 73 casos, mientras que el OUVM reportó 137. Esta discrepancia se mantiene en los años siguientes.

### Homicidios

27. Entre 2018 y 2021, 5,819 niñas, niños y adolescentes han fallecido por violencia homicida, de los cuales 4,456 de las víctimas son niños y adolescentes masculinos y 1,358 son niñas y adolescentes femeninas, es decir que el 30.5% de las personas menores de 18 años que fueron asesinadas entre 2018 y 2021 son de sexo femenino, mientras que en el caso de las personas mayores de edad asesinadas sólo el 11.5% de las personas son mujeres.<sup>xii</sup>

### Femicidios y orfandad por feminicidio

28. Existe una preocupación significativa sobre cómo las autoridades gubernamentales presentan las cifras de violencia contra las mujeres, particularmente en relación con los feminicidios. Las organizaciones de la sociedad civil han señalado que se manipulan los datos, clasificando como homicidios dolosos, casos que deberían ser catalogados como feminicidios.<sup>xiii</sup>

Este es el caso en la entidad de Vera-

29. A pesar de la existencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los feminicidios siguen ocurriendo y aumentando. De 2018 a 2022 se han registrado 500 feminicidios de niñas y adolescentes de 0 a 17 años: 83 en 2018, 95 en 2019, 115 en 2020, 111 en 2021 y 96 en 2022. Los feminicidios de mujeres de 0 a 17 años representaban el 10% del total de los feminicidios registrados en el país de enero de 2015 a enero 2023 de acuerdo al registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del 2023.<sup>xiv</sup>

30. Por otro lado, de diciembre de 2018 a abril de 2021, 5,072 personas de 0 a 17 años han resultado en orfandad a causa de feminicidios en México.<sup>xv</sup> En promedio, mensualmente se han registrado 177 casos de orfandad por feminicidio de diciembre de 2018 a marzo de 2021; más de cinco niñas, niños y adolescentes huérfanas al día.<sup>xvi</sup>

31. En el 2021 se expidió el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio que tiene como objetivo brindar elementos que orienten y faciliten el actuar del personal encargado de la protección de los derechos de las infancias para la efectiva restitución de los derechos. Sin embargo, dos años después, aún no se ha creado un padrón nacional para cuantificar a esta población ni modelos de atención integral en todas las entidades, ni se ha asegurado un fondo presupuestal que atienda a niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio.<sup>xvii</sup>

## Desaparición

32. Del 1 de enero de 2015 al 30 de agosto de 2023, 53,894 personas de 0 a 17 años han sido reportadas como alguna vez desaparecidas o no localizadas en México. De estas niñas, niños y adolescentes, al 30 de agosto de 2023, 10,645 siguen desaparecidas, siendo 5,909 mujeres (55.5%) y 4,678 hombres (43.9%). Los estados en los que se han registrado más desapariciones de niñas, niños y adolescentes durante este periodo han sido Estado de México, Ciudad de México y Jalisco.<sup>xviii</sup>

33. La aprobación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes representó un gran avance: éste establece que en todas las desapariciones de niñas, niños y adolescentes se debe activar su búsqueda inmediata y que las autoridades deben coordinarse entre sí para llevar a cabo ac-

ciones específicas y diferenciadas, atendiendo las necesidades particulares de niñas, niños y adolescentes.

34. Sin embargo, la puesta en práctica de este Protocolo ha avanzado de manera desigual, en algunos casos por falta de conocimiento y/o falta de capacitación de las autoridades, en otros por la resistencia - especialmente de las Fiscalías - en aplicarlo. En ese sentido, persisten serias dificultades de coordinación entre las Comisiones de Búsqueda y las Fiscalías, lo que obstaculiza una eficaz realización de las tareas de búsqueda y otras diligencias judiciales.


35. El informe del Estado reconoció la necesidad de armonizar este Protocolo con los protocolos ya existentes como Programa Alerta Amber México y Protocolo Alba; sin embargo, eso aún no ha ocurrido, principalmente por la falta de colaboración de la Fiscalía General de la República con la Comisión Nacional de Búsqueda.

## Recomendaciones

**36. Revisar y adecuar marcos normativos y protocolos existentes para la investigación de muertes violentas de mujeres menores de 18 años, a fin de implementar consideraciones específicas para asegurar una investigación especializada y con perspectiva de infancia para casos de feminicidio de niñas y adolescentes.**

**37. Realizar actuaciones de intervención de manera obligatoria e inmediata, bajo el principio de máxima protección e interés superior de la niñez, cuando Ministerios Públicos, policías o autoridades de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tengan conocimiento de un hecho presuntamente constitutivo de delito en contra de una niña, niño o adolescente por tratarse de delitos que se persiguen de oficio, así como ponderar el riesgo en el que se puede encontrar la niña, niño o adolescente.**





---

**38. Asegurar la implementación efectiva del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de: 1) la creación de las “Áreas o Unidades de Análisis de Contexto” en las comisiones de búsqueda; 2) la capacitación inicial y continua de las y los funcionarios de todas las dependencias implicadas; 3) el desarrollo de procedimientos y herramientas para medir la aplicación del Protocolo por parte de las autoridades obligadas a cumplirlo; 4) con base en lo anterior, la publicación de un informe anual de implementación.**

**39. Armonizar el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes con el Programa Alerta Amber México y el Protocolo Alba para evitar duplicidades de funciones y procedimientos.**

# Derechos y libertades civiles

## La participación infantil (art.12)

40. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece que las autoridades están obligadas a disponer e implementar mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en ámbitos familiar, escolar, social o comunitario. También establece la obligación de las autoridades de promover la participación activa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en la vida política, económica, social y cultural del país, y de fomentar su participación en la toma de decisiones.

41. Pese a esto, en 2022 se registraron actos represivos que criminalizan las protestas donde han participado las infancias, en el ejercicio de su derecho a manifestar y a exigir una vida libre de violencias. Fue el caso de la manifestación feminista del 1 de mayo en Irapuato, Guanajuato, donde al menos cinco (5) mujeres menores de 18 años de edad, fueron detenidas por protestar ante la violencia contra las mujeres en México.<sup>xix</sup>

42. Preocupa, en el mismo sentido, que la muerte del adolescente Ángel, de 14 años de edad, albergado en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF Fabriles, en Monterrey, pudiera estar motivada por la violencia a la que fue sometido tras manifestarse en un acto que fue calificado por las autoridades como “motín”, al no lograr la obediencia de un grupo de adolescentes y que en su momento requirió de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión estatal de derechos humanos.<sup>xx</sup>

## El respeto por la opinión del niño/a y adolescente (art. 12)

43. A pesar de los avances en el marco normativo, la implementación práctica de mecanismos de participación ha sido desigual. Si bien se han establecido Consejos Consultivos, consultas y audiencias públicas, programas y proyectos de participación, la falta de actualización de datos y la limitada transparencia en el

seguimiento de estrategias sugieren una implementación insuficiente. Es preocupante que solo el 40.6% de los SIPINNA<sup>xxi</sup> estatales cuenten con lineamientos y/o mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes.

44. Además, a pesar de la creación del Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (INFOSIPINNA) en 2016, los datos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes solo están actualizados hasta 2012.<sup>xxii</sup>

## Recomendaciones

**45. Establecer en los objetivos prioritarios del PRONAPINNA, la incorporación de la participación de niñas, niños y adolescentes y no reducirlas a estrategias. Garantizar la creación y fortalecimiento de los consejos y redes de niñas, niños y adolescentes que hacen parte de los SIPINNA estatales, municipales y por supuesto a nivel nacional, través de procesos transparentes y democráticos, en los que se garantice la representatividad plural de la niñez y adolescencia.**

**46. Desde la voz del grupo de participación nacional de niñas, niños y adolescentes de la REDIM “Juntas y juntos por nuestros derechos”[i], se señala que: 1) “Queremos especificar la importancia de que nos escuchen y la importancia de que seamos tomados en cuenta, de verdad, y no solamente se hagan los que nos escuchan. Se tiene que garantizar y es su obligación como autoridades, escucharnos”, 2) “Queremos que respeten las opiniones de todas las niñas, niños y adolescentes; nos tomen en cuenta, porque no por ser menores de edad, por así decirlo, pues no sabemos nada, como la mayoría piensa. Y también tenemos derecho a opinar sobre lo que pasa en la actualidad” 3) “Tomar en cuenta las opiniones de niñas, niños y adolescentes, cuando se trata de algo que les afecta o les concierne y no quitarle el valor a su voz y preocupaciones solo por su edad, porqué sus problemas no son “importantes” en comparación con los de un adulto”.**

## La protección de la esfera privada (art. 16) y el acceso a información (art. 17): nuevas tecnologías

47. La brecha digital es un factor que vulnera los derechos digitales de las niñas y niños, ya que existe una barrera estructural que limita su participación en la tecnología. Estas limitaciones son potencializadas por las desigualdades en el acceso y uso de las TIC, tanto entre las entidades federativas como entre zonas urbanas y rurales. En México, en 2022, menos del 30% de las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años aún no tienen acceso a Internet en su hogar.<sup>xxiv</sup>

48. En 2020, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) señaló que el segundo grupo de edad donde está más generalizado el uso de internet es el de las y los adolescentes, con 90.2%. Para niñas y niños de 6 a 11 años, lo utiliza el 68.3%.

49. Se han identificado problemas de seguridad y privacidad en línea para niñas, niños y adolescentes, incluyendo ciberacoso y agresiones de carácter sexual. A pesar de las medidas de protección implementadas, como la Policía Cibernética, hace falta mayor colaboración con la sociedad civil para mejorar su efectividad.<sup>xxv</sup>

50. Por otro lado, el acceso a la pornografía a través de las TIC puede representar un riesgo para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, pudiendo llevar a situaciones de violencia, ciberacoso, doxing, grooming, sexting, retos y pruebas de amor.

## Recomendaciones

**51. Establecer un protocolo de actuación para plataformas digitales que operen en México, donde se detallen medidas específicas para filtrar y eliminar contenidos perjudiciales para niñas, niños y adolescentes. Este protocolo debe ser desarrollado en colaboración con representantes de las principales empresas que operan en el país.**

# Formas de **violencia** (art.19)

## **Violencia familiar**

52. La cantidad de delitos de violencia familiar en México incrementó año a año de 127,424 en 2015 a 270,544 en 2022.<sup>xxvi</sup> Este aumento se observó más en los años de la pandemia; el número de casos de violencia familiar a nivel nacional aumentaron de 210,189 en 2019 a 220,028 en 2020 y hasta 253,739 en 2021.

53. El número de personas de 1 a 17 años que fueron atendidas en hospitales de México por violencia familiar también incrementó de 13,338 en 2015 a 22,904 en 2022 (88.6% mujeres y 11.4% hombres).<sup>xxvii</sup>

54. Se encuentran altamente vulnerables en particular las y los sobrevivientes de violencia feminicida, en cuyos casos se encuentran niñas, niños y/o adolescentes en el núcleo familiar y/o de convivencia directa a la víctima. Las autoridades ministeriales no emprenden investigaciones de oficio para descartar posibles delitos o agresiones sexuales de los cuales niñas, niños y/o adolescentes de ese entorno familiar hayan podido ser víctimas.

## **Violencia sexual**

55. De 2015 a 2022, el número de personas de 1 a 17 años que fueron hospitalizadas en México a causa de violencia sexual aumentó 239.7%: de 2,932 a 9,959. 92.9% de las víctimas de violencia sexual registradas en el país durante 2022 eran mujeres.<sup>xxviii</sup> Además, la población adolescente era particularmente vulnerable a esta forma de agresión; 76.2% de las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años atendidas en hospitales del país durante 2022 tenían entre 12 y 17 años.

56. Por otra parte, 702.9 mil personas de entre 12 y 17 años (555.2 mil mujeres y 147.7 mil hombres) recibieron insinuaciones o propuestas de tipo sexual que le molestaron a través de teléfono celular o internet en los últimos 12 meses durante 2022.<sup>xxix</sup> Lo anterior correspondía al 5.4% de las personas usuarias en el mis-

mo rango de edad a nivel nacional. Este mismo porcentaje se elevaba a 8.8% entre las mujeres de 12 a 17 años.

## Recomendaciones

**57. Fortalecer los servicios de respuesta y atención a la violencia sexual a través de la aplicación del Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (2021), aprobado por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Específicamente, se recomienda: a) Aumentar los recursos financieros, humanos y técnicos destinados a los centros de atención y respuesta a la violencia sexual ya existentes, y hacer la coordinación interinstitucional pertinente; b) Fortalecer los mecanismos de denuncia y emergencia de manera coordinada para brindar protección especial (inmediata); c) Crear nuevos centros de crisis de emergencia, de corto plazo, para dar asistencia médica, psicosocial y jurídica especializada; d) Introducir mecanismos de compensación para las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual.**

**58. Emitir, al advertir riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, medidas urgentes de protección especial de manera inmediata, por la autoridad jurisdiccional competente en favor de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia doméstica.**

**59. Fortalecer a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, federal, estatales y municipales, a fin de que éstas cuenten con personal suficiente y especializado y con los recursos materiales necesarios para coordinar e implementar adecuadamente el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, así como el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad.**



---



# Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidados

## Niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos (art. 20)


60. La LGDNNA establece diversas modalidades de cuidado alternativo, incluyendo la familia extensa, familia de acogida, acogimiento pre adoptivo, adopción y acogimiento residencial.<sup>xxx</sup> Sin embargo, estas modalidades enfrentan serias limitaciones en términos de implementación.

61. En primer lugar, no existe un registro detallado y actualizado de las niñas, niños y adolescentes en cuidados alternativos. En 2020, se incluyó por primera vez en un Censo de Población el Tabulado “Centros de Alojamiento de Asistencia Social”, que permite identificar que más de 64 mil personas de 0 a 19 años viven en Centros de Alojamiento Asistencial (CAS).<sup>xxxi</sup> La mayoría son adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años, representando el 40% de estas personas. Más de 9 mil niñas, niños y adolescentes que viven en estas casas registran un tiempo de estancia de tres años o más.

62. En albergues para personas indígenas, el 85% de la población usuaria son niñas, niños y adolescentes. En albergues para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, casi la mitad de las personas usuarias son niñas, niños y adolescentes, y el 91% son mujeres adolescentes. En albergues para personas migrantes, el 34% de la población usuaria son niñas, niños y adolescentes de 0 a 19 años.

63. La reintegración familiar no se ha priorizado como una alternativa de cuidado en la práctica. En el caso de las familias de acogida, solo se ha implementado en algunas entidades y con pocos casos. Aunque se ha elaborado un Plan Nacional de Familias de Acogida, la demanda de recurso humano capacitado supera la oferta.<sup>xxxii</sup>





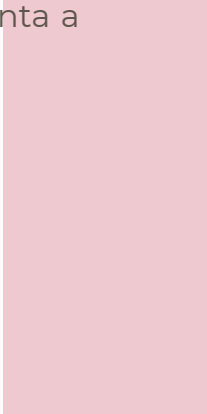
64. Asimismo, la política de México ha sido colocar a niñas, niños y adolescentes, particularmente con discapacidad, en instituciones durante años. El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI estableció que existen 1,000 instituciones para niñas, niños y adolescentes con una población de 24,574. Sin embargo, la niñez institucionalizada puede ser aún mayor.

## La adopción nacional e internacional (art. 21)

65. De enero de 2015 a junio de 2023, el Sistema Nacional DIF recibió 567 solicitudes de adopción (528 nacionales y 39 internacionales). De estas solicitudes de adopción, 110 fueron concluidas durante el mismo periodo (90 nacionales y 20 internacionales).<sup>xxxiii</sup>

66. En adición, de 2015 a 2023, en los Sistemas DIF del país se registraron 2,841 niñas, niños y adolescentes protegidas con medidas especiales, de las cuales 632 habitaban en un Centro de Asistencia Social, 63 vivían con una familia ampliada o extensa, 755 vivían en condición de acogimiento familiar y 1,391 vivían en otro domicilio no identificado.<sup>xxxiv</sup> De acuerdo a esta misma fuente, la cantidad de niñas, niños y adolescentes adoptadas en estos Sistemas DIF del país entre 2015 y 2023 era de 1,734 (1,330 eran nacionales y 19 internacionales; se desconoce por qué el total sea distinto).

67. Por otra parte, el número de adopciones concluidas por los Sistemas DIF del país entre 2015 y 2023 fue de 1,306.<sup>xxxv</sup> Se desconoce por qué esta cifra sea distinta a la de niñas, niños y adolescentes adoptadas facilitada por la misma fuente.



## Recomendaciones

**68. Crear mecanismos efectivos de supervisión y seguimiento a los centros de cuidados alternativos, así como permitir la participación de las organizaciones de la sociedad civil como observadores externos.**

**69. Crear un Sistema Nacional de Adopciones dentro del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) que permita saber con exactitud cuántas niñas, niños y adolescentes se encuentran institucionalizadas, sus condiciones de vida y en cuáles casos la adopción es una alternativa para garantizar sus derechos a vivir en familia.**

**70. Capacitar de forma continua y permanente a funcionarios/as, cuidadores y equipos técnicos involucrados en la determinación de los planes de restitución de derechos, su debido acompañamiento y actualización, la gestión de casos, procesos de reintegración, planes de vida independiente y su seguimiento post egreso para garantizar el principio de necesidad e idoneidad de las alternativas del cuidado.**

**71. Promover e incentivar acciones colectivas dirigidas hacia la gradual desinstitucionalización que considere la prevención de la separación y el fortalecimiento familiar, así como la diversificación y ampliación de las opciones de las alternativas del cuidado.**

---

# Discapacidad, salud básica y bienestar

## Acceso a la salud y a la seguridad social (art. 24, 26)

72. En cuanto al acceso a la salud, el país ha enfrentado un aumento preocupante en la falta de afiliación a servicios de salud entre la población de 0 a 17 años. En 2020, 9.7 millones de niños y adolescentes, o el 25.4% de la población en ese rango de edad, no tenían afiliación a servicio de salud. Esto representa un incremento del 66% en comparación con 2015.

73. Por otro lado, en el ámbito de la seguridad social, aunque ha habido una disminución en la carencia de acceso, la situación sigue siendo grave. En 2022, el 58% de los niños y adolescentes, o 21.6 millones de personas, presentaban carencia por acceso a la seguridad social.



## Impacto de la pandemia de COVID-19 en niñas, niños y adolescentes

74. Al 25 de abril de 2023, 494,293 niñas, niños y adolescentes en México (93,522 de 0 a 5 años, 143,710 de 6 a 11 años y 257,061 de 12 a 17 años) habían sido infectadas por COVID-19. A la misma fecha, 1,469 niñas, niños y adolescentes en México (782 de 0 a 5 años, 204 de 6 a 11 años y 483 de 12 a 17 años) habían muerto a causas de COVID-19.<sup>xxxvi</sup>

75. En adición, alrededor de 215,300 niñas, niños y adolescentes en México han perdido al menos a una madre o padre por causas asociadas a COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2022.<sup>xxxvii</sup>

## Salud alimentaria y obesidad infantil

76. México tiene una de las tasas más altas de obesidad entre los países de la OCDE, ocupando el segundo lugar en índice de obesidad. Uno de cada tres niños y niñas de 5 a 11 años y cuatro de cada diez adolescentes de 12 a 19 años en México vivían con sobrepeso y obesidad en el periodo 2020-2022.<sup>xxxviii</sup>

77. Se estima que uno de cada dos niños mexicanos nacidos a partir de 2010 desarrollará diabetes a lo largo de su vida si no se toman medidas urgentes de prevención.

78. Entre 2018 y 2021, se implementó un nuevo sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas, se incorporó la asignatura Vida Saludable en el currículo escolar de educación básica y se formó a maestros/as en el tema.

79. Se incorporó el objetivo “Servicios de Alimentación en 2022 y 2023” al programa prioritario federal La Escuela Es Nuestra (LEEN), dotando de recursos a escuelas de educación básica en zonas prioritarias y de alta vulnerabilidad.

80. A pesar de las modificaciones a la regulación con carácter obligatorio, los ambientes escolares continúan siendo obesogénicos y los planteles escolares que faltan a la regulación no reciben sanciones por incumplimiento.

## Niñas, niños y adolescentes con discapacidad (art. 23)

81. Los niños y niñas con discapacidad son particularmente vulnerables a la discriminación, ya que son institucionalizados en mayor medida que aquellos sin discapacidades.

82. La organización *Disability Rights International* documentó condiciones de vida deplorables y abusos a niños y niñas con discapacidad en varias instituciones. En algunas, los niños vivían y dormían mezclados con adultos sin separación ni privacidad, lo que aumenta el riesgo de abuso físico y sexual. Se documentó el uso de sujeciones físicas o químicas y/o el uso de alguna forma de reclusión o aislamiento en la mayoría de las instituciones visitadas.

## Salud sexual y reproductiva (art. 24)

83. La salud sexual y reproductiva en México enfrenta varios desafíos y preocupaciones. La educación integral en sexualidad ha sido obstaculizada por grupos conservadores, limitando su implementación efectiva. El acceso a métodos anticonceptivos es restringido, especialmente en zonas rurales, y las altas tasas de embarazo adolescente son una preocupación nacional.<sup>xxxix</sup>

84. Las barreras en la atención médica, como el estigma y la falta de confidencialidad, afectan la salud reproductiva de las y los adolescentes. Además, la violencia de género y el abuso sexual tienen un impacto negativo en su bienestar.

85. El Estado ha tomado medidas como la formación de Grupos Estatales para la Prevención y Erradicación del embarazo en adolescentes y la Ruta NAME, pero se requiere una implementación homologada en todas las entidades federativas.



## Recomendaciones

**86. Implementar y expandir programas que faciliten la afiliación a servicios de salud, especialmente en estados con altos niveles de población no afiliada.**

**87. Aumentar la inversión en infraestructura de salud en áreas rurales y marginadas para garantizar el acceso equitativo.**

**88. Crear y adoptar una “Política de alimentación sobre entornos escolares” que incluya el eje regulatorio y el formativo. En el eje regulatorio, se debe incluir el acceso al agua potable, la prohibición de la publicidad de alimentos y bebidas en las escuelas y la prohibición de alimentos y bebidas ultraprocesados en los perímetros de las escuelas. En el eje formativo, se debe incorporar educación en nutrición, sistemas alimentarios y derecho a la salud en el currículo escolar.**

**89. Armonizar la ley mexicana con los estándares de la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad y de la Convención de los Derechos del Niño para garantizar el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, generando alternativas y sistemas de apoyo para que la niñez con discapacidad crezca en una familia y no en una institución.**

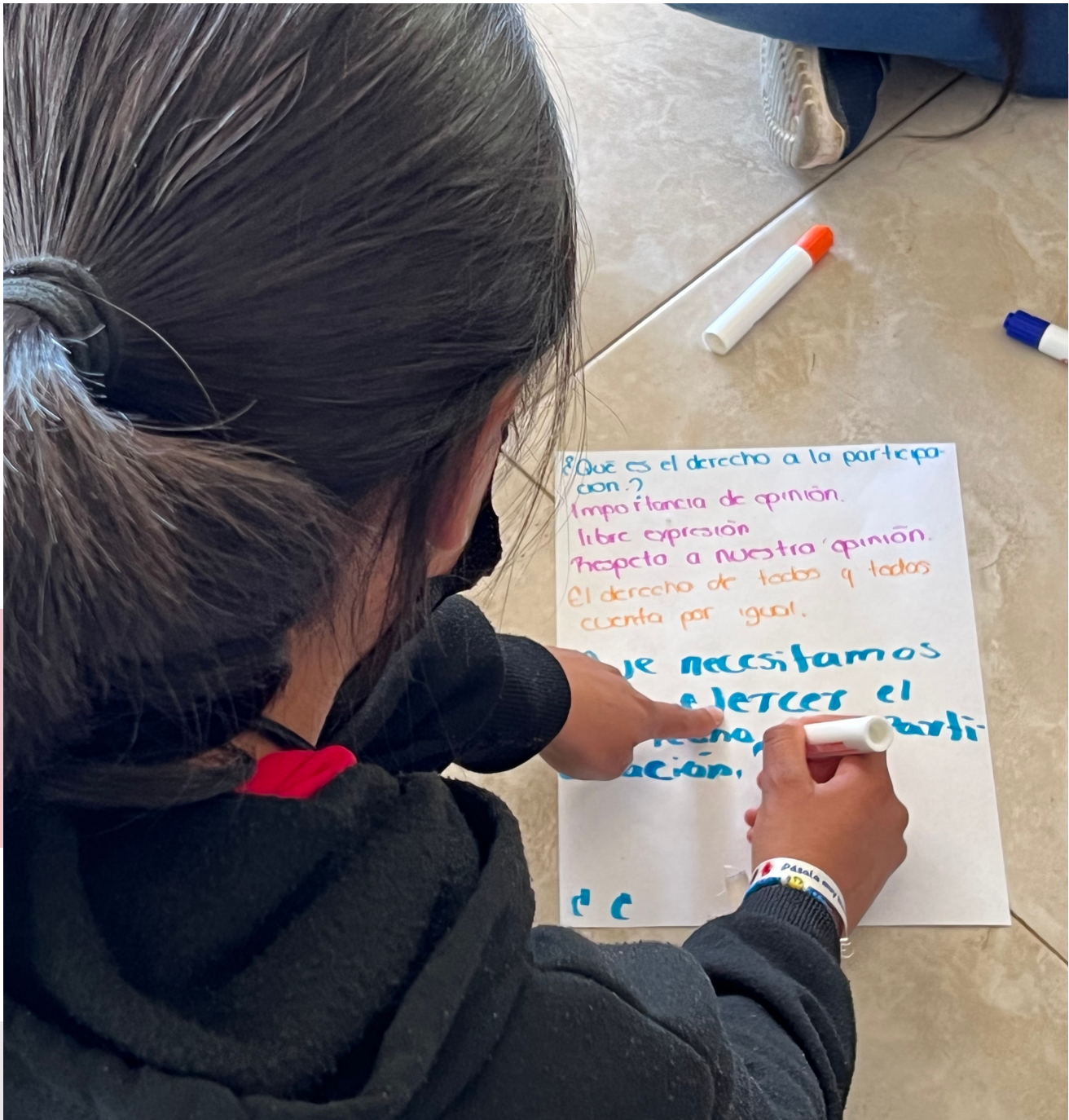
# Educación, esparcimiento y actividades culturales

## El derecho a la educación (art. 28, 29)

90. Si bien dentro de los avances legislativos que atienden las recomendaciones del Comité, destaca la reforma constitucional al artículo 3o. de mayo de 2019, el cual reconoce a la educación inicial como parte de la educación básica, y que permitió la instrumentación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) y la publicación de una nueva Ley General de Educación, así como la reforma constitucional a los artículos 4o. y 73, que establece la obligación de crear un Sistema Nacional de Cuidados, en 2022 fue eliminado el programa de escuelas de tiempo completo (27,063 escuelas de educación básica en 2019). La decisión de la Secretaría de la Educación Pública (SEP) violó los derechos humanos a la educación y a la alimentación de 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes en el país que eran beneficiados con el programa. Una gran cantidad de escuelas en este esquema estaba en municipios con alto grado de marginalidad y atendiendo población indígena, proveyendo además quizá la única comida suficiente y balanceada de niñas y niños que asistían a éstas.

91. Entre 2015 y 2020, el número de personas de 3 a 17 años que no asistían a la escuela en México aumentó 11.6% (de 4.8 millones<sup>xi</sup> a 5.3 millones<sup>xii</sup>). En el mismo periodo el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que no asistían a la escuela en el país aumentó por 2 puntos porcentuales de 14.4% a 16.4%, elevándose este porcentaje a 27.1% entre las y los adolescentes de 15 a 17 años y hasta 36.5% entre niñas y niños de 3 a 5 años durante 2020.

92. Adicionalmente, desde 2016 las tasas de abandono escolar en México habían disminuido en distintos niveles de educación básica, sin embargo, éstas continuaban elevándose a 11.6 en educación media superior, 2.9 en educación secundaria y 0.5 en educación primaria durante 2020. En particular, 1.5 millones de personas de 3 a 18 años en el país ya no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por motivos asociados a COVID-19; además, 529 mil ya no se inscribieron por falta de dinero o recursos y 310 mil personas de entre 13 y 18 años tampoco lo hi-



cieron porque tenían que trabajar.<sup>xliii</sup>

93. Por otro lado, a pesar de que la implementación curricular, los libros y materiales educativos, las acciones de equidad e inclusión, la educación socioemocional y las tecnologías de la información son cinco áreas que contribuyen a mantener a las y los estudiantes en las escuelas de nivel básico y les abren la posibilidad de aprender más y mejor, en la actualidad se destina menos de la mitad del gasto educativo a estos cinco rubros. Por el contrario, dos

de ellos (implementación curricular y acciones de equidad e inclusión) tienen una tendencia decreciente y dos (educación socioemocional y tecnologías de la información) han desaparecido. En 2019, el 57% del gasto educativo fue para el programa de becas y para 2023, esta proporción fue sólo de 41%. Esto explica por qué la inversión en educación se redujo de 11.32% del gasto federal en 2018 a 9.46% en 2023.

94. Por otro lado, prevalece una ausencia de información sobre los aprendizajes. No hay datos sobre las acciones realizadas para revertir la pérdida de aprendizajes originados por la pandemia y sobre las medidas para su recuperación, los resultados de aprendizaje de PLANEA ni sobre las evaluaciones diagnósticas realizadas por la SEP y MejorEdu, así como la articulación de estrategias para implementar la reforma curricular que está en marcha.

95. Finalmente, en relación a la seguridad escolar y su gestión, resulta de preocupación los intentos de aplicar una medida declarada improcedente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionada al programa “Mochila Segura”, que viola los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Federal al atentar contra los derechos humanos de las infancias, incluyendo el derecho a la intimidad y la privacidad al presuponer que todas las personas jóvenes tienen las disposición de cometer algún delito.

## **El derecho al descanso, juego, esparcimiento (art. 31)**

96. El derecho al descanso y al esparcimiento y al juego está reconocido en la LGNNA. No obstante, al momento no existe política nacional que garantice espacios ni infraestructura para jugar.

97. 81.2% de las niñas y niños de 1 a 4 años en México participaron en cuatro actividades o más con integrantes adultas del hogar durante 2022.<sup>xiv</sup> El porcentaje de niñas y niños de 1 a 4 años con quienes integrantes adultas del hogar jugaron durante 2022 era mayor en entornos urbanos que rurales (84.5% y 71.6%), en hogares con escolaridad materna de nivel media superior que en hogares con escolaridad materna de nivel primaria o menor (87.3% y 70%), y en hogares con un índice de bienestar alto que en aquellos con un índice de bienestar bajo (88.8% y **72.2%**).

## Recomendaciones

98. Asegurar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2025 se garanticen recursos suficientes para atender a las escuelas que ya funcionaban en tiempo completo y se establezcan presupuestos adicionales para que más planteles cuenten con el programa.

99. Mejorar la infraestructura educativa en zonas rurales y marginadas y ampliar el alcance de los servicios digitales.

100. Capacitar de manera continua al personal docente sobre prevención y atención de la violencia en las escuelas, y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y atender los casos que se presentan.

101. Asegurar que se hagan más espacios de juego tomando en cuenta también a la población con discapacidad y de primera infancia.

102. Mejorar la infraestructura en parques recreativos e incrementar los espacios de juego en lugares que no tienen o que las condiciones no permiten jugar.



# Medidas especiales de protección

## Niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados (art. 22)

103. En los últimos años, el Estado mexicano ha reportado un incremento de flujos migratorios de niñas, niños y adolescentes en el país. De 2019 a 2022 se tuvo un registro de 212,396 de niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años en movilidad (42.5% mujeres y 57.5% hombres) de los cuales 78.4% eran acompañados y 21.6% no acompañados.<sup>xlv</sup>

104. En 2020, se reformaron la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para armonizarla con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), lo cual representó un gran avance, sin embargo su implementación presenta serias deficiencias.

105. Es sistemática la separación familiar, al llevar a mujeres y sus hijas/os a albergues del DIF, mientras que los hombres adultos que les acompañan son detenidos en centros de detención migratoria, con poca o nula posibilidad de comunicación.

106. El incremento de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad ha desbordado la capacidad de los centros de asistencia social (CAS), tanto públicos como privados, por lo que, para atender esa gran demanda, se han habilitado otros espacios, en donde se mantienen a ellas y ellos en condiciones de privación de libertad. Algunos de estos espacios operan fuera de la normativa de protección a la niñez y adolescencia y no cuentan con las condiciones necesarias para brindarles atención adecuada (por ejemplo, los Módulos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados habilitados dentro o fuera de las estaciones migratorias, y las “Oficinas de Canalización” del Instituto Nacional de Migración INM).



## Niñas, niños y adolescentes indígenas (art. 30)

107. Según datos del Censo de población y vivienda 2020 del INEGI,<sup>xlvi</sup> 1 millón 728 mil 265 hablan alguna lengua indígena, de los cuales, al menos 328 mil 857 no hablan español.

108. De éstos, 1.3 millones vivían en situación de pobreza en 2022, encontrándose alrededor de 780 mil niñas, niños y adolescentes indígenas en México en situación de pobreza extrema.<sup>xlvii</sup>

109. Pese a la existencia del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI), que contribuye a su acceso y permanencia escolar, la cantidad de personas indígenas de 3 a 17 años que presentaban rezago educativo en México aumentó de 296.4 mil en 2016 a 319.3 mil en 2022.<sup>xlviii</sup>





110. La carencia por acceso a servicios de salud a niñas, niños y adolescentes indígenas, afectaba a 1 millón de niñas, niños y adolescentes indígenas en México durante 2022.

## Trabajo infantil y explotación económica (art. 32)

111. A nivel nacional, 3.26 millones de niños, niñas y adolescentes (entre 5 y 17 años de edad) estaban en situación de trabajo infantil en 2019. Esto representa 11.5% de la población en dicho rango de edad: 38.9% de estas niñas, niños y adolescentes eran mujeres, mientras 61.1% eran hombres. 1.13 millones de estas niñas niños y adolescentes realizaban un trabajo peligroso en sectores como construcción, agropecuario o bares y 1.51 millones realizaban quehaceres en el hogar peligrosos o en condiciones no adecuadas.<sup>xlix</sup>



112. La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) muestra que la tasa de trabajo de niñas, niños y adolescentes en áreas más urbanizadas fue del 7.9%, mientras que en las menos urbanizadas se ubicó en 14%. El trabajo de niñas, niños y adolescentes en actividades económicas como la agricultura y ganadería, que son desarrolladas normalmente en zonas rurales, se han caracterizado por establecer jornadas laborales extensas y fatigantes. Desde 2019 el Estado mexicano no genera módulos o encuestas a nivel nacional para conocer la cantidad de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil. No obstante, a partir de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED), es posible establecer que 529 mil personas de entre 13 y 18 años ya no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por falta de dinero o recursos y 310 mil personas de entre 13 y 18 años tampoco lo hicieron porque tenían que trabajar.<sup>1</sup>

113. Por otro lado, pese a que se cuente con mecanismos de inspección<sup>ii</sup> y los inspectores laborales a nivel federal y estatal pueden realizar supervisiones en sectores de la economía informal, en la mayoría de los casos, éstas se llevan a cabo por medio de una denuncia. Esta situación toma gravedad, dado que gran parte de las actividades en donde se desarrolla trabajo en condiciones peligrosas, forzosas o explotadas se encuentra en sectores de la economía informal.

## Niñas, niños y adolescentes en situación de calle

114. A nivel nacional y estatal no existen mediciones sobre la cantidad ni sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

115. En noviembre de 2021 el SIPINNA aprobó la Estrategia de atención y protección integral a la niñez y adolescencia en situación de calle 2022-2024. Esa estrategia mandata un trabajo interinstitucional, coordinado y promueve un enfoque garantista para el acceso a derechos de las niñas, niños y adolescentes





en situación de calle; sin embargo, a más de un año de su publicación, no es una referencia para el diseño o aplicación de políticas públicas dirigidas a este sector.

116. En las políticas públicas dirigidas a esta población prevalece el enfoque asistencial y/o criminógeno que consiste en “rescatarlos” de la calle o institucionalizarles de manera forzada al percibirlos como víctimas y objetos sobre los cuales se toman decisiones sin tomar en cuenta sus opiniones; y un enfoque represivo, según el cual se percibe a las niñas, niños, adolescentes y sus familias como delincuentes.

117. Las acciones dirigidas a esta población no están diseñadas desde un enfoque de derechos humanos que respondan efectivamente a su realidad, sino, por el contrario, criminalizan la pobreza, promueven la “denuncia anónima” de la niñez que trabaja y/o vive en la vía pública, lo que conlleva acciones de retiro forzado, institucionalización y la consecuente separación familiar. En diferentes ciudades del país,<sup>lvi</sup> se implementan estrategias basadas en la llamada “erradicación del trabajo infantil” que ha generado que decenas de niñas y niños sean ingresados de manera forzada a albergues, gestionados o subrogados por el Estado, sin que exista la posibilidad de que puedan reintegrarse con sus familias.



## Niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal (art. 37, 40)

118. En 2015, se abrieron 36,604 carpetas de investigación en materia de justicia para adolescentes en México.<sup>lviii</sup> El mismo año, se contabilizaron 7,785 personas de 12 a más de 18 años ingresadas en Centros para adolescentes del país; 3,844 personas de la misma edad también fueron registradas como internadas en los mismos Centros durante el mismo año.<sup>liv</sup>

119. Para el año 2021, el número de carpetas de investigación y averiguaciones previas abiertas en materia de justicia para adolescentes se había reducido a 20,857.<sup>lv</sup> La cantidad de personas adolescentes de 14 a más de 18 años internadas en Centros de tratamiento o internamiento para adolescentes durante 2022 era de 1,534 (137 mujeres y 1,397 hombres).<sup>lvi</sup>

120. De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos,<sup>lvii</sup> de la población total de adolescentes y jóvenes que viven en internamiento, 91% son hombres; el 19% tiene hijos. En lo referente a su ocupación antes de ingresar al Centro de Internamiento, solo el 22.79% estudiaba, los demás sea trabajaban sea no desempeñaban ninguna ocupación. De igual forma destaca, que el 70.95% de esta población, señaló haber consumido alguna sustancia o droga, previo a su ingreso al Centro de Internamiento.

121. La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en su artículo 236, señala la obligación del estado de crear reglamentos de los centros de internamiento, sin embargo, únicamente en 7 (de 32) estados de la República cuenta con Reglamentos.<sup>lviii</sup>

122. De las y los adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de México, 56.5% tenían medidas de externamiento y 30.2% de internamiento durante 2022.<sup>lix</sup> De las mismas personas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del país en 2022, 65.9% sufrieron violencia psicológica y 45.9% sufrieron violencia física al momento de su detención.

## Recomendaciones

123. Implementar una coordinación eficiente entre las Procuradurías de Protección y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de Migración, para canalizar de manera inmediata a niñas, niños y adolescentes a espacios adecuados en donde pueda ser evaluado su interés superior y en donde tengan acceso a procesos de protección especial.

124. Adoptar medidas integrales para que niñas y niños indígenas y afro-mexicanos gocen de todos sus derechos en la práctica, en particular en el área de salud, a través de la mejora en la distribución de la infraestructura, priorizando a las comunidades rurales, indígenas y de difícil acceso geográfico; así como en la educación, garantizando la disponibilidad de escuelas bilingües en todos los niveles educativos, afin de que reciban las clases con pertinencia cultural y en lengua materna, sobre todo durante los primeros años educativos, como un mecanismo para garantizar y proteger derechos lingüísticos y de identidad cultural.

125. Frenar todas las medidas de retiro forzado, separación familiar y violencia institucional contra la niñez en situación de calle.

126. Generar información a nivel nacional, estatal y municipal sobre las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, así como supervisar las condiciones de los albergues donde se encuentran institucionalizadas las niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de las familias que sobreviven en las calles.

127. Aumentar el presupuesto, número y capacitación de inspectores laborales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Ley Federal del Trabajo (STPS) que supervisen y garanticen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, realizando inspecciones laborales en sectores productivos formales e informales sin previo aviso a nivel federal y estatal.



**128. No criminalizar el trabajo infantil y adolescente de familias en contextos de supervivencia.**

129. Garantizar a favor de las personas adolescentes en internamiento que su interacción con las autoridades y personal de los centros se realice a partir de una intervención multidisciplinaria, cuyas actuaciones estén basadas y guiadas a partir de un enfoque de garantía del principio del interés de la niñez con la finalidad de proporcionar a las personas adolescentes la máxima atención integral y adecuada.

**130. Garantizar que las autoridades de los Centros de Internamiento de las entidades del país que no cuentan con Reglamentos Internos o que son obsoletos, emitan de manera pronta los Reglamentos correspondientes.**

131. Diseñar e implementar programas específicos en centros de internamiento para la rehabilitación y el tratamiento especializado de las y los adolescentes con consumos problemáticos de sustancias.

# Seguimiento al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño **relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**


132. Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que desde 2015 hasta julio de 2023, a nivel nacional se contabilizan, al menos, 6,741 víctimas de trata, de las cuales, 2,265 son niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años (1,677 mujeres y 588 hombres). Tan sólo entre 2021 y 2022, el total de casos aumentó en más de 24%, mientras que al hablar de personas menores de 18 años, en dicho periodo este ilícito se elevó en 15%.<sup>lx</sup>

133. En relación a la pornografía, existe poca investigación en México sobre su consumo a través de las TIC por parte de niñas, niños y adolescentes.<sup>lxi</sup>

134. Durante la pandemia, se ha observado un incremento del 150% en la circulación de pornografía en redes sociales.

135. En diciembre de 2022 se publicó el Programa Nacional para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas, el cual tenía la expectativa de establecer cómo se implementarían las acciones contra la trata en México. Sin embargo, debido a la falta de claridad y desarticulación institucional del programa, resulta insuficiente para abordar la complejidad del fenómeno de la trata de personas.

---



136. La impunidad es un factor significativo que contribuye a la perpetuación de la trata y la explotación. Además, hay un desconocimiento generalizado sobre la problemática entre los equipos de trabajo encargados de documentar y llevar a cabo los peritajes, lo que resulta en una falta de capacitación y enfoque superficial, obstaculizando tanto la prevención, como la atención a las víctimas.

## Recomendaciones

**137. Construir una política pública integral que atienda las desigualdades sociales que facilitan el delito de trata de personas; difundir información adecuada a los contextos y realidades de las comunidades, para sensibilizar sobre los riesgos y peligros de la trata de personas; construir un mecanismo que estudie y analice los contextos que favorecen la trata de personas a nivel nacional y por entidad federativa; capacitar a las y los servidores públicos que atienden a víctimas de trata de personas en derechos humanos, perspectiva de género y el enfoque de derechos de niñez y adolescencia.**



---



# Seguimiento al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los **Derechos del Niño** relativo a la participación de niños en los conflictos armados


## Niñas, niños y adolescentes reclutados por grupos delictivos

138. En 2023, no existen en México datos oficiales sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización por parte de grupos delictivos. En un estudio realizado por la REDIM, se halló que entre 145 mil y 250 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en riesgo de ser reclutados o utilizados por alguna agrupación delictiva a lo largo del país.<sup>xii</sup> El involucramiento en el crimen organizado va de la mano con el desarrollo en entornos complicados dentro de comunidades violentas, así como la marginación social y la falta de oportunidades. Las niñas, niños y adolescentes son usados en múltiples tareas por los grupos armados: halconeos, cocina, limpieza, procesamiento y venta de sustancias ilegales, comisión de graves delitos. Al mismo tiempo, ellas y ellos son sometidos a abusos y explotación, sufren lesiones o incluso mueren como resultado del reclutamiento forzado.

139. En México no existe el delito de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes, y los grupos delictivos los reclutan en la más total impunidad, encontrando en estos jóvenes una oportunidad para ensanchar sus filas, ya que, al tener muchas necesidades, ellas y ellos son presa fácil. Tampoco existen políti-



---



cas públicas o programas de desvinculación y reinserción para las y los adolescentes que han cometido delitos, y que les provean opciones para una reintegración efectiva e integral (familiar, comunitaria, educativa y laboral).

140. En 2021, se ha creado el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, convocado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana e integrado por otras dependencias, sociedad civil y academia, con el objetivo de elaborar estrategias focalizadas de prevención, atención y desvinculación del reclutamiento de grupos delictivos. Sin embargo, éste ha avanzado lentamente en sus trabajos, y sus acciones no han sido acompañadas por una estrategia de coordinación interinstitucional ni por recursos adecuados para su implementación.

## Recomendaciones

**141. Tipificar en el Código Penal Federal el delito de reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos como delito autónomo al delito de trata, reconociendo explícitamente el carácter de víctima que tienen las niñas, niños y adolescentes reclutados, lo que les permitirá acceder a los recursos de ayuda y asistencia, reparación integral y compensación;**

**142. Diseñar un programa de desvinculación de adolescentes reclutados, adaptando la estructura institucional ya existente (CAS, por ejemplo) y garantizando una efectiva coordinación entre las instituciones, así como otorgando el presupuesto, personal y recursos materiales suficientes para la operación del programa;**



- i De acuerdo con las estadísticas de Medición de la pobreza 2016-2022 de CONEVAL, consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/acceso-a-servicios-de-salud-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2016-2022/>
- ii Según los datos de la Medición de la pobreza 2016-2022 que publicó CONEVAL, consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/carencias-alimentarias-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2016-2022/>
- iii Consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/19/ninez-y-adolescencia-con-condicion-mental-en-mexico/>
- iv De acuerdo a los datos de Medición de la pobreza 2016-2022 que publicó CONEVAL, consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/rezago-educativo-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico-2016-2022/>
- v De acuerdo a las bases de datos disponibles en la Medición de la pobreza 2016-2022 de CONEVAL, consultado en <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/08/16/el-derecho-a-los-servicios-basicos-de-la-vivienda-de-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico-2016-2022/>
- vi De acuerdo a las cifras de incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- vii INEGI, Producto Interno Bruto 2015-2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>
- viii INEGI, Censo 2020.



- ix En algunas entidades federativas, se ha observado que autoridades judiciales no ponderan el interés superior de la niñez al utilizar un criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver el amparo en revisión 2902/14, sostuvo que en materia penal, existe un conflicto entre el interés superior de la niñez y los derechos humanos de debido proceso penal y de defensa de una persona acusada de un delito. En la mencionada resolución, el alto tribunal sostiene que resulta inadmisibles que el interés superior de la infancia y la adolescencia se entienda en perjuicio de los derechos a un juicio justo e imparcial. Esto implica, que niñas, niños y/o adolescentes víctimas o testigos de un delito, deben presentarse en audiencias de carácter penal, a fin de participar en el proceso, aunque esto implique su revictimización.
- x Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI). Justicia Inadaptada. Niñez y Adolescencia frente a la Administración de la Justicia. Agosto 2022.
- xi Libro en Línea. Martens Zoé (2022) Retos para la protección de la niñez y la adolescencia en situación de Migración. IMUMI Retos-para-la-proteccion-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-situacion-de-migracion-en-el-contexto-de-la-aplicacion-de-las-reformas-a-la-Ley-de-Migracion-2022 (1).pdf
- xii INEGI, Registros de Mortalidad (2014-2021), elaboración de Data Cívica: <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>
- xiii REDIM (2023). Formas de violencia en Veracruz. Red por los Derechos de la Infancia en México. Recuperado de <https://www.uv.mx/apps/cuo/ouv Mujeres/index.html>
- xiv Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SESNSP, 2023), Incidencia Delictiva del Fuero Común

(enero 2015 - marzo 2023), 2023:  
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

xv El Universal, Más de 5 mil huérfanos por feminicidio, desde 2018, 10/05/2021  
<https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/mayo21m/INFOM100521/L1.pdf>

xvi Gobierno de México (2020). Las niñas, niños y adolescentes en orfandad a causa del feminicidio estarán protegidas y protegidos por el Estado mexicano [Comunicado de prensa]

xvii Secretaría de Gobernación. (2022). Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia [Documento en PDF].

xviii Secretaría de Gobernación, Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas (RNPDO):  
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

xix Para mayor información:  
<https://www.animalpolitico.com/sociedad/golpes-forcejeos-policia-detienen-manifestantes-marcha-irapuato;>  
[https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/02/estados/gresca-entre-policia-de-irapuato-y-feministas-deja-28-detenidas/;](https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/02/estados/gresca-entre-policia-de-irapuato-y-feministas-deja-28-detenidas/)  
<https://gatopardo.com/noticias-actuales/guanajuato-policia-feministas-tortura/>

xx Para mayor información:  
<https://derechosinfancia.org.mx/v1/el-gobierno-del-estado-de-nuevo-leon-esta-obligado-a-informar-sobre-presuntas-irregularidades-en-la-muerte-del-nino-con-discapacidad-angel-manuel-moreno-en-instalaciones-del-dif-fabriles/>

- xxi Consultado en [https://public.tableau.com/app/profile/indicadores.redim/viz/SituaciondelosSIPINNAsestatalesdeMexico/Mapa\\_](https://public.tableau.com/app/profile/indicadores.redim/viz/SituaciondelosSIPINNAsestatalesdeMexico/Mapa_) el 25 de julio de 2023.
- xxii Consultado en [http://portales.segob.gob.mx/es/Derechos\\_Humanos/Participacion](http://portales.segob.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Participacion) el 25 de julio del 2023.
- xxiii Recomendaciones hechas por el grupo de participación de niñas, niños y adolescentes “Juntas y juntos por nuestros derechos” durante la Conferencia Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de la REDIM, realizada el 29 de septiembre del 2022.
- xxiv INEGI, ENDUTIH 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/>
- xxv C-MINDS (2023). Encaminando los Derechos Digitales de las Niñas y Niños en México. C-MINDS.
- xxvi Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), junio 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>
- xxvii Salud, Registros de lesiones 2015-2022. Disponible en: [http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_lesiones\\_gobmx.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_lesiones_gobmx.html)

- xxviii Salud, Registros de lesiones 2015-2022. Disponible en: [http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da\\_lesiones\\_gobmx.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_lesiones_gobmx.html)
- xxix INEGI, MOCIBA 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2022>
- xxx IBID, Art. 26, 27, y 111
- xxxi INEGI. Censo Población, Características de Centros de Alojamientos de Asistencia social, 2020.
- xxxii SNDIF. Programa Nacional de Familias de Acogida, 2016.
- xxxiii SNDIF, Estadísticas de adopción 2014- junio de 2023. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadistica-de-adopcion>
- xxxiv SNDIF, Sistema de información: por tus derechos; niñas, niños y adolescentes protegidos. Fecha y hora de consulta: 24/8/2023 12:22:09. Disponible en: <https://portusderechos.dif.gob.mx/vivirenfamilia/datosadopciones>
- xxxv Ver cita anterior.
- xxxvi SIPINNA, COVID-19 Niñas, niños y adolescentes, a 25 de abril de 2023. Disponible en: [https://drive.google.com/drive/folders/1tVjSumkflU6jkl7efrhl\\_oBcqfgJQE8J?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1tVjSumkflU6jkl7efrhl_oBcqfgJQE8J?usp=drive_link)
- xxxvii Imperial College London, Orfandad y muerte de personas cuidadoras por causas asociadas a COVID-19, 2023. Disponible en: [https://imperialcollegelondon.github.io/orphanhood\\_calculator/#/country/Mexico](https://imperialcollegelondon.github.io/orphanhood_calculator/#/country/Mexico)

- xxxviii [Salud, ENSANUT Continua 2022. Disponible en: [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos\\_analiticos.php](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php)
- xxxix Instituto Nacional de Salud Pública. (2022). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022 (ENSANUT) 2022.
- xl INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- xli INEGI, Censo 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- xlii SEP, Principales Cifras del Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos 2016-2022. Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeindicadores.aspx>
- xliii INEGI, ECOVID-ED 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecovided/2020/>
- xliv Salud, ENSANUT Continua 2022. Disponible en: [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos\\_analiticos.php](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php)
- xlv Unidad de Política Migratoria, Boletines estadísticos 2019-2022.
- xlvi INEGI, Censo 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- xlvi CONEVAL, Medición de la pobreza 2016-2022. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- xlvii CONEVAL, Medición de la pobreza 2016-2022. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

- xlvi  
CONEVAL, Medición de la pobreza 2016-2022. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- xlix  
Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- i  
INEGI, Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecovided/2020/>
- ii  
como el Distintivo en Responsabilidad Laboral, el Distintivo México sin Trabajo Infantil (DIMEXSTI) y el Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI),
- iii  
Tales como la Ciudad de México; Puebla en Puebla, Mexicali en Baja California, León en Guanajuato, Oaxaca en Oaxaca, San Cristóbal de Las Casas y Tuxtla Gutiérrez en Chiapas y Guadalupe en Nuevo León por citar algunas.
- liii  
INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2016/>
- liv  
INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2016/>
- lv  
INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2022/>
- lvi  
INEGI, Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2023/>



- lvii Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe Especial sobre las condiciones que viven las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en los Centros de Internamiento. 2023.
- lviii Baja California, Coahuila, Durango, Nayarit, Puebla, Querétaro y Sonora.
- lix INEGI, Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>
- lx “Desaparición de Mujeres Adolescentes, Niñas y Niños en el Estado de México y su vínculo con la Explotación Sexual o la Trata de Personas con ese u otros fines”. REDIM y Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), con apoyo de la Unión Europea (UE) en México.
- lxi Pastor, R. (2023). ¿Qué pasa en el mundo digital de niñas, niños y adolescentes? El acceso a la pornografía y su impacto en el desarrollo. SIPINNA (2019) ¿Qué tanto sabes sobre niñez y redes sociales? <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-tanto-sabes-de-ninez-y-redes-sociales?idiom=es>
- lxii Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) - Observatorio Nacional Ciudadano (ONC): Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos. Acercamientos a un problema complejo, México, 2021: [https://issuu.com/infanciacueta/docs/reclutamiento.v.digital-6\\_sept-final](https://issuu.com/infanciacueta/docs/reclutamiento.v.digital-6_sept-final)

# **SOBRE REDIM**

**MÉXICO, 2023**

| página **56**





La REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México) es una coalición de 76 organizaciones de la sociedad civil mexicana en 18 estados de la República, que desarrollan programas a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes mexicanos para incidencia en políticas públicas de aplicación a nivel estatal, regional y nacional. La REDIM opera en los siguientes Estados: Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz.

**#NiñezPrimero**

## **Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyeron en este informe**

**Aldeas Infantiles SOS**

**Centro de Apoyo Marista al Migrante – CAMMI A.C.**

**Centro Desarrollo Humano Dr. Salvador Uribe y  
Escandon A.C.**

**DIA A.C.**

**Disability Rights International - México**

**Educación para Compartir**

**Educando en los Derechos y la Solidaridad A.C.**

**El Caracol A. C.**

**El Poder del Consumidor A.C.**

**Fundación México Juega A.C.**

**Instituto para las Mujeres en la Migración IMUMI  
A.C.**

**Más Humanas Más Paz A.C.**

**Melel Xojobal A.C.**


**Movilizar, Innovar y Aprender, A.C.**

**Fundación JUCONI México A.C.**

**Servicios de Inclusión Integral y**

**Derechos Humanos A.C.**





**El presente informe busca proporcionar una evaluación actualizada de la situación de los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Esta evaluación se basa en información específica, fiable y objetiva proveniente de actores no estatales, como organizaciones de la sociedad civil, personas de la academia, así como de fuentes oficiales.**

**El contenido del presente informe fue obtenido primordialmente a través de consultas realizadas a organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). Además de realizarse un análisis desde la experiencia de las organizaciones, se analizó el informe presentado por el Estado (CRC/MEX/6-7) al Comité de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés); se hizo una valoración de las recomendaciones emitidas por el CRC a México en 2015, así como su estado de cumplimiento. De igual forma, se realizó un análisis de datos, leyes y políticas públicas, basado en evidencia empírica, con datos, cifras y detalles demostrables a partir de fuentes oficiales. A lo largo de 3 meses, se recibieron aportes e insumos por parte de organizaciones y personas expertas sobre los diferentes temas contenidos en el presente informe y se organizó un foro temático con organizaciones y personas expertas en los diferentes temas quienes validaron la información contenida en el presente informe.**





---



**RED:M**

Red por los Derechos  
de la Infancia en México





**#NiñezPrimero**

